



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2021 00437 00

Clase de Proceso: Ejecución – Menor Cuantía.
Demandante(s): Abogados Especializados en Cobranzas S.A., AECSA.
Demandado(a): Julio César Pérez Mercado.

Visto el escrito presentado por la parte actora en el numeral 17 del cuaderno cautelar del expediente digital, y siendo procedente lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P., el Despacho, dispone:

1. LEVANTAR la medida de **EMBARGO** y retención del salario del demandado como empleado de UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN S&P, ordenado mediante proveído del 31 de mayo de 2022 [num. 1, e.d.]. Téngase en cuenta que dicha medida no se concretó, como quiera que, según lo manifestado por la actora, el demandado ya no labora allí.

2. Sin condena en costas.

De otra parte, y en virtud de lo manifestado por la parte actora en el escrito de medidas cautelares que se avista en el numeral 4 del cuaderno cautelar, al tenor de lo dispuesto en el artículo 599 del C. G. del P., este Juzgado **DISPONE:**

1. DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario legal vigente y demás emolumentos embargables devengado por el (la) demandado (a) como empleado (a) de **UNIÓN TEMPORAL SECURITY GLOBAL Z-2**, descrito en el escrito de medidas cautelares.

Líbrese **oficio** con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que se consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Inclúyase en el oficio cédula y/o NIT de las partes.
Limítese el embargo a la suma de **\$98.000.000,00**.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Ncm.

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8be953b3ffd9a1283c6975730c61f65517c2c584f95e451ab8660f9ea284f81e**

Documento generado en 17/04/2023 04:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>